

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 21 de febrero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0015187

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: HARUS

Reivindicación de colores: rgb(24, 19, 4)
rgb(217, 160, 39)

Clases y descripción de productos y/o servicios:

3: Cosméticos; productos de perfumería; aceites esenciales; champús; jabones; acondicionadores para el cabello; preparaciones de higiene íntima para uso sanitario o utilizadas como desodorantes; lociones para uso cosmético, para la piel y el cabello; maquillaje; productos depilatorios; preparaciones cosméticas para el baño; mascarillas de belleza; tintes para el cabello; productos de limpieza; preparaciones para higiene personal; productos cosméticos para el cuidado de la piel; desodorantes para personas o animales [productos de perfumería]; productos blanqueadores para uso cosmético; productos para perfumar la ropa y el ambiente; preparaciones de higiene personal para refrescar el aliento; cremas hidratantes para la piel con fines cosméticos.

Versión Clasificación de Niza: 12



Solicitante (s):

HARUS INDUSTRIA E COMERCIO DE COSMETICOS LTDA.
Av. Wilson Sábio de Mello, 4100, Parque das Esmeraldas
FRANCA CEP 14.406-126 SAO PAULO
BRASIL

Datos de Notificación:

Juan David Mejia Montoya, Cra. 13 # 28-38, Bufete 245, Mz. 2, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.